

Sabanalarga, Atlántico, 5 de noviembre de 2021.

Rad. EJECUCTIVO # 08-638-40-89-001-2018-00259-00
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S. A
DEMANDADO: Ruby Elena Celedón Barraza.

Señor Juez: A su despacho el presente proceso EJECUTIVO, en el cual, la apoderada ejecutante solicita del despacho se ordene la terminación del proceso pargo total de la obligación. Sírvasse resolver, secretario, Julio Díaz Mórelo

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANALARGA –ATLANTICO.

Sabanalarga, Atlántico, 5 de noviembre de 2021.

Visto el anterior informe de secretaria, se observa que dentro del presente asunto la apoderad ejecutante facultada para ello solicita del despacho se ordene la terminación del proceso por pago total de la obligación con fundamento en el artículo 461 de C. G. P. Por lo anteriormente narrado, el despacho le impartirá su respectiva aprobación al escrito de terminación del proceso y se

RESUELVE:

Primero.- Ordénese la Terminación del procesos ejecutivo por pago total de la Obligación iniciado por **Bancolombia S. A**, en contra de **Ruby Elena Celedon Barraza** por cumplimiento dela obligación , solicitud esta presentada por la apoderada ejecutante con facultad para solicitarla y con fundamento en el artículo 461 de C. G. P

Segundo –Ordénese el levantamientos de las medida cautelares decretadas.- Ofíciense en tal sentido.

Tercero Ordénese el archivo del expediente y háganse las respectivas anotaciones en libro radicar que lleva el despacho

Cuarto - Decrétese el desglose de los título valores que sirvieron como título de recaudo ejecutivo (Pagare y Carta de Instrucción) y entréguesele a la parte ejecutada con las respectivas anotaciones o constancias que la obligación se encuentra cancelada en su totalidad de confirmad al artículo 116, literal C del C. G. P.

Quinto.- DE igual forma No existe remanente alguno solicitado

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No.133
DE FECHA 8 DE NOVIEMBRE DE
2021
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
JUEZ
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA.

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cd5280611d70ff1eb1dbb673af65038b9e17cf6e60a17b187823fdee97c98780

Documento generado en 05/11/2021 05:30:14 AM



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Promiscuo Municipal Oral
Sabanalarga Atlántico

Correo electrónico: j01prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono fijo 3885005 Ext 6025

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>